"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN Nº 9155-2019-SUNEDU-02-15-02

Lima, 03 de diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 0008542-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, presentado por la administrada TAYRI BEATRIZ GÓMEZ BAREA, de nacionalidad cubana, identificada con Pasaporte N° K261940; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 9223-2019-SUNEDU-02-15-02 de fecha 02 de diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12º de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU en concordancia con el literal b) del artículo 51º del mismo cuerpo legal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — SUNEDU, modificado por Resolución Ministerial Nº 459-2017- MINEDU y la Resolución de Consejo Directivo Nº 003-2019-SUNEDU/CD, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 038-2016, № 010-2017, № 099-2017 y № 155-2018-SUNEDU/CD, en adelante, el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4º del Reglamento, el reconocimiento "Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31º del Reglamento señala: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que, mediante Expediente Nº 0008542-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, la administrada TAYRI BEATRIZ GÓMEZ BAREA, solicitó el Reconocimiento de su Diploma de Doctora en Medicina (Título Profesional) de fecha 23 de julio de 1994, emitido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de







Expediente: 0008542-2019

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.









Ministerio de Educación



Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

Santiago de Cuba, procedente de la REPÚBLICA DE CUBA;

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Cuba a partir del 23 de marzo de 1977;

Que, los Estados Partes del mencionado convenio son: Macedonia del Norte, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, México, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Perú, Santa Sede, Serbia, Suriname y Venezuela;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos(...)"

Que, mediante OF.RE (DAC-RED) Nº 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad cubana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)"

Que, en el diploma se aprecia que el nombre de la administrada figura como: "TAYRI B. GÓMEZ BAREA"; sin embargo, para efectos del reconocimiento se considerará el nombre de acuerdo a su pasaporte vigente: "TAYRI BEATRIZ GÓMEZ BAREA":

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente Nº 0008542-2019, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 9223-2019-SUNEDU-02-15-02 de fecha 02 de diciembre de 2019, que la administrada ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32° del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

SE RESUELVE:

CANCIA CUISPE DE CONSTRUCTION DE CONSTRUCTION

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de TAYRI BEATRIZ GÓMEZ BAREA, identificada con Pasaporte Nº K261940, el Diploma de Doctora en Medicina (Título Profesional), otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, procedente de la REPÚBLICA DE CUBA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉRREZ JEFE

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Expediente: 0008542-2019

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Titulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Ministerio de Educación

Apellidos

Nombres

Tipo de Documento de Identidad

Numero de Documento de Identidad

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre

Pais de Procedencia

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico

Resolución Nº

Fecha de Resolución

GÓMEZ BAREA TAYRI BEATRIZ PASAPORTE K261940

INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE SANTIAGO DE CUBA

CUBA

DIPLOMA DE DOCTORA EN MEDICINA (TÍTULO PROFESIONAL)

RESOLUCIÓN Nº 9155-2019-SUNEDU-02-15-02

03/12/2019

OP 000000476420



CÓDIGO VIRTUAL 0000294178

Santiago de Surco, 12 de Marzo de 2020

JESÚS ANDRÉS VEDA GUTIÉRREZ

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Firma mecánica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.

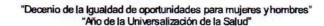
(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(**)Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 08 de Setiembre de 2020





Firmado Digitalmente por: HERRERA VARA Johana Violeta FAU 20600044975 soft Motivo: Doy V°B° Fecha: 06/04/2020 11:05:16



RESOLUCIÓN Nº 002397-2020-SUNEDU-02-15-02

Lima, 23 de marzo de 2020

VISTO:

El Expediente N° 0002341-2020 de fecha 12 de marzo de 2020 presentado por la administrada **TAYRI BEATRIZ GÓMEZ BAREA**, de nacionalidad cubana, identificada con CE N° 002755903; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002410-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12º de la Ley № 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU en concordancia con el literal b) del artículo 51º del mismo cuerpo legal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por Resolución Ministerial Nº 459-2017- MINEDU y la Resolución de Consejo Directivo Nº 003-2019-SUNEDU/CD, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo № 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo № 038-2016, № 010-2017, № 099-2017 y № 155-2018-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento);

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4º del Reglamento, el reconocimiento: "(...) Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31º del Reglamento señala: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los

Expediente: 0002341-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móxil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





Unidad de Registro de Grados y Títulos

criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento, el cual regula los requisitos para el procedimiento de reconocimiento;

Que, mediante Expediente N° 0002341-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, la administrada TAYRI BEATRIZ GÓMEZ BAREA, solicitó el Reconocimiento de su Título de Especialista de Primer Grado en Medicina General Integral de fecha 20 de marzo de 2000, emitido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, procedente de la REPÚBLICA DE CUBA;

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Cuba a partir del 23 de marzo de 1977;

Que, los Estados Partes del mencionado convenio son: Macedonia del Norte, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, México, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Perú, Santa Sede, Serbia, Suriname y Venezuela;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos(...)";

Que, mediante OF.RE (DAC-RED) N° 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad cubana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, en el diploma se aprecia que el nombre de la administrada figura como: "TAYRI B. GÓMEZ BAREA"; sin embargo, para efectos del reconocimiento se considerará el nombre de acuerdo a su Carné de Extranjería vigente: "TAYRI BEATRIZ GÓMEZ BAREA".

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente Nº 0002341-2020, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 002410-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de marzo de 2020, que la administrada ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32° del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, sobre la base de los elementos analizados, la presente solicitud de reconocimiento se fundamenta además en los principios de veracidad y de legitimación, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del Reglamento, de los cuales se colige la presunción de que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido. Sin perjuicio de lo señalado, cabe advertir que la Sunedu se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por los administrados, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Expediente: 0002341-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el Nº de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU y modificatorias; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de TAYRI BEATRIZ GÓMEZ BAREA, identificada con CE Nº 002755903, el diploma de Título de Especialista de Primer Grado en Medicina General Integral, otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, procedente de la REPÚBLICA DE CUBA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

* LILIANN KATHERIN ORELLANA CAJAHUANCA, Especialista Legal de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESUS ANDRES VEGA GUTIERREZ, Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

- Sunedu, en virtud del Memorando N° 298-2019-Sunedu-02-15-02.

Expediente: 0002341-2020







CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Ministerio de Educación

Apellidos

Nombres

Tipo de Documento de Identidad

Numero de Documento de Identidad

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre

Pais de Procedencia

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico

Resolución Nº

Fecha de Resolución

GÓMEZ BAREA TAYRI BEATRIZ

CE

002755903

INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MEDICAS DE SANTIAGO DE CUBA

CUBA

TÍTULO DE ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL

RESOLUCIÓN Nº 002397-2020-SUNEDU-02-15-02

23/03/2020

OP 000000498454



CÓDIGO VIRTUAL 0000302897

Santiago de Surco, 09 de Jugio de 2020

JESÚS ANDRÉS VEDA GUTIÉRREZ

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Firma mecánica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(**)Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 06 de Diciembre de 2020

23/8/23, 16:58 about:blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|--|--|---|
| GÓMEZ BAREA, TAYRI BEATRIZ PAS K261940 | DIPLOMA DE DOCTORA EN MEDICINA (TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 23/07/1994 TIPO: • RECONOCIMIENTO | INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE SANTIAGO DE CUBA CUBA |
| | Fecha de Resolución de Reconocimiento: 03/12/2019 | |
| | Modalidad de estudios: Duración de estudios: | |

about:blank 1/1

31/8/23, 9:14 about:blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|---|--|---|
| GÓMEZ BAREA, TAYRI BEATRIZ CE 002755903 | TÍTULO DE ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL Fecha de Diploma: 20/03/2000 TIPO: • RECONOCIMIENTO | INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MEDICAS DE SANTIAGO DE CUBA CUBA |
| | Fecha de Resolución de Reconocimiento: 23/03/2020 | |
| | Modalidad de estudios: Duración de estudios: | |

about:blank 1/1